

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas para el año 2012.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3511 de fecha 15 de Diciembre 2011, que aprueba la desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2012.
- 4.- Los artículos 4 y 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 5.- El Acta de Entrega Provisoria de Planta Potabilizadora de Agua Portátil, suscrita entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 17 de Febrero de 2012.
- 6.- El OFICIO ORD. D.O.H. IX R. N° 0292, de fecha 22 de Febrero de 2012, de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la salud pública, y de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La necesidad de atender las emergencias sanitarias provenientes principalmente de la falta o escasez del recurso hídrico (desabastecimiento de agua potable) que afecta a la comuna de Padre Las Casas.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Acta de Entrega Provisoria de Planta Potabilizadora de Agua Portátil, suscrita entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 17 de Febrero de 2012, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto -
- 2.- **Considérase** el contenido de dicha Acta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

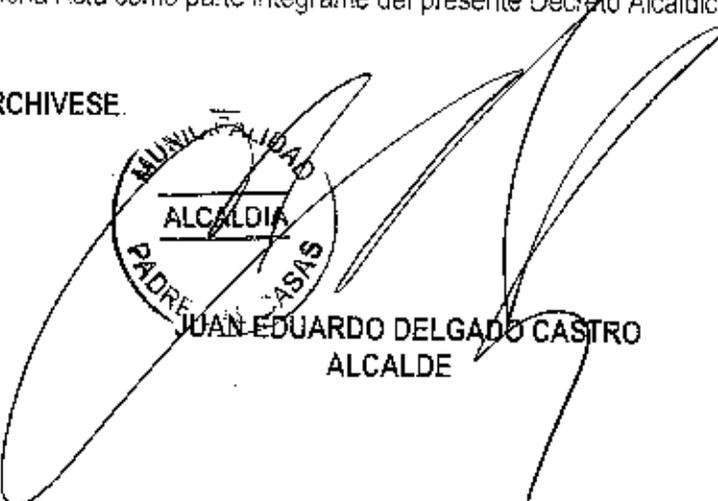
LRT/KGL/eg

Distribución:

- Dirección Regional Obras Hidráulicas
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Control Interno
- DIDECO
- Oficina de Partes

5 -D.9643/




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

**ACTA DE ENTREGA PROVISORIA DE UNA
PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA PORTATIL
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Santiago, 17 de Febrero de 2012, entre la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por Director Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía, en adelante "la Dirección", y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representado por el **Sr. Mauricio Vial Gallardo alcalde (S)**, en adelante "El Municipio" domiciliado en Maquehue 1441, se suscribe la presente Acta de entrega provisoria de una (1) Planta Potabilizadora Portátil para agua dulce, en los términos que a continuación se señalan:

Cláusula 1ª El Ministerio de Obras Públicas – Dirección General de Obras Públicas (Dirección de Obras Hidráulicas), se encuentra en un proceso administrativo de adquisición por donación de bienes corporales muebles consistentes en plantas potabilizadoras portátil para agua dulce, compuestas cada una de ellas por los siguientes elementos y/o sistemas:

- Cámara de irradiación de acero inoxidable.
- Lámparas generadoras de luz UV, cada una.
- Tubo protector de cuarzo para trabajos, con presiones de hasta 100ps.
- Lámpara: gas mercurio baja presión.
- 2 lámparas de 120 watts.
- Equipo de Filtrado para agua con turbiedad de 150PPm
- Protector de para fondo.
- 2 bombas de circulación de 8m 3/hora , a una presión de 2,5 bar marca Grundfos, Espa o similar, de acero fundido.
- Tanque de acumulación agua tratada de 400 lts, de polietileno para la instalación de dos bomba con censor de nivel para impulsión a destino final.
- Grupo electrógeno de 7 Kv, diesel origen asiático monofásico de 220 volts, 50 Hz, motor Diesel.
- Carro de arrastre para todo el conjunto, con ruedas y neumáticos, pie fijo regulable, pintura epóxica.
- Tablero eléctrico de policarbonato, protección IP 65,



- Provisión de una lámpara UV de repuesto.
- Serie N° 10023

- Cláusula 2ª La donación del bien antes singularizado se está efectuando por la Asociación de Industriales de Antofagasta, con la finalidad de apoyar el Programa de Agua Potable Rural, llevado a efecto por la Dirección de Obras Hidráulicas, servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para atender emergencias sanitarias provenientes principalmente de la falta o escases del recurso hídrico en determinadas localidades del territorio nacional.
- Cláusula 3ª En consideración a lo señalado en la cláusula precedente, con la finalidad de atender la emergencia sanitaria (desabastecimiento de agua potable) que afecta a la Comuna de Padre las Casas, Región de La Araucanía, por el presente acto "la Dirección" hace entrega física y/o material a "Municipio", para quien acepta su representante presente en este acto, de la planta potabilizadora portátil para agua dulce, singularizada en la cláusula 1ª precedente, para ser destinada en forma transitoria, es decir, mientras dure la emergencia en la citada localidad, abasteciendo a su comunidad de agua potable y evitando eventuales riesgos sanitarios.
- Cláusula 4ª "El Municipio", a través de su representante, por el presente acto declara recibir a su entera y total satisfacción y conformidad el bien singularizado en la cláusula 1ª precedente, declarando al efecto que este se encuentra con el uso propio que le ha dado la Municipalidad de Padre Las Casas en el año anterior de vigencia de este convenio, en condiciones de ser usado, y en óptimas condiciones técnicas. Asimismo obligándose a solicitar los apoyos técnicos en caso de reubicaciones y mantenimientos a la Dirección de Obras Hidráulicas.
- Cláusula 5ª "El Municipio", a través de su representante, por el presente acto se compromete a realizar el traslado, instalación, operación y mantención de la planta potabilizadora de agua, con estricta sujeción y observancia de los Manuales Técnicos e Instrucciones y Directrices impartidas para tales efectos por el



proveedor de los bienes. Asimismo se compromete, durante el período que la planta se encuentre en operación, al cuidado y vigilancia de las mismas, adoptando, bajo su costo, los resguardos que fueren necesarios.

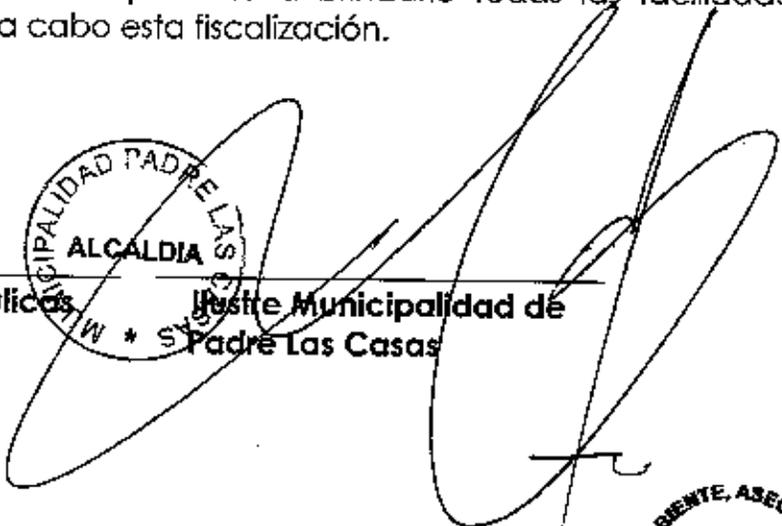
Cláusula 6ª Terminada la emergencia sanitaria, conforme a lo señalado por profesionales de "la Dirección" o cumplido el plazo de seis meses, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de entrega provisional, "el Municipio" deberá restituir a "la Dirección" el bien singularizado, en óptimas condiciones técnicas y operativas, con el sólo desgaste de los fines para los cuales fue destinada. En el evento que la emergencia subsista más allá del plazo antes señalado, la presente Acta se renovará automáticamente por igual período y en las mismas condiciones acordadas.

Cláusula 7ª "El Municipio" deberá asumir bajo su costo el desarme, traslado e instalación de la planta potabilizadora de agua al lugar de ubicación definitiva, si lo hubiere, el cual será proporcionado por "la Dirección".

Cláusula 8ª "La Dirección", a través de su personal técnico podrá cuando lo estime necesario fiscalizar la operatividad y funcionamiento de la planta potabilizadora de agua. Para tales efectos, "el Municipio" se compromete a brindarle todas las facilidades para llevar a cabo esta fiscalización.


Dirección de Obras Hidráulicas
Marcos Díaz Hernández
Ingeniero Civil Químico
Director de Obras Hidráulicas
Región de la Araucanía




Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas

